

FORMULARIO DE MUESTRA
Notificación por escrito acerca del uso de los beneficios o seguros
públicos para pagar ciertos servicios de educación
especial y otros servicios relacionados

Este formulario es una adaptación del modelo del Formulario de notificación del Departamento de Educación de Estados Unidos¹.

INTRODUCCIÓN

Le enviamos esta notificación por escrito para brindarle información sobre sus derechos y protecciones en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act - IDEA), de modo que pueda tomar una decisión informada para poder determinar si debe dar consentimiento por escrito para que su distrito escolar utilice sus beneficios o seguros públicos, o los de su hijo, para pagar los servicios de educación especial y servicios relacionados que su distrito escolar está obligado a proporcionarles sin costo alguno a usted y a su hijo según la Ley IDEA.

Su distrito escolar puede utilizar los fondos provenientes de beneficios públicos o de un programa de seguro (por ejemplo, los fondos de Medicaid) como ayuda para pagar la educación especial y servicios relacionados, pero sólo si usted elige dar su consentimiento, como se explica más adelante.

Antes de que su distrito escolar pueda solicitarle por primera vez el consentimiento para acceder a sus beneficios o seguros públicos, o los de su hijo, debe entregarle esta notificación sobre los derechos y las protecciones a las que tiene derecho según la Ley IDEA. Esta notificación está prevista para ayudarle a comprender estos derechos y protecciones, incluso el tipo de consentimiento que su distrito escolar le pedirá. Si opta por no dar su consentimiento, o más adelante decide revocarlo, su distrito escolar tiene la responsabilidad constante de garantizar que su hijo reciba todos los servicios de educación especial requeridos y otros servicios relacionados según la Ley IDEA, sin costo alguno para usted o su hijo.

CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES

34 CFR §300.154(d)(2)(iv)(A)-(B) y 8 NYCRR §200.5(b)(8)(i)

A partir del 3 de julio de 2013, antes de que su distrito escolar pueda utilizar por primera vez sus beneficios o seguros públicos, o los de su hijo, para pagar los servicios de educación especial y otros servicios relacionados según la Ley IDEA, debe obtener

¹ Si desea acceder al modelo sugerido completo para la notificación por escrito de los derechos de los padres en relación con el uso de los beneficios o seguros públicos, elaborado por el Departamento de Educación de Estados Unidos, consulte:

<http://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/accmodeIwrittennotification-6-11-13.pdf>

su consentimiento por escrito en el que consten la fecha y su firma. Sólo se le exige a su distrito escolar obtener su consentimiento una vez.

El requisito del consentimiento se compone de dos partes:

1. Consentimiento para divulgar registros acerca de su hijo: Su distrito escolar está obligado a obtener su consentimiento por escrito antes de divulgar [compartir] información de identificación personal de los registros académicos de su hijo (como su nombre, dirección, número de seguro social, programa de educación individualizada (Individualized education program - IEP) y resultados de las evaluaciones). Al solicitar su consentimiento, el distrito (1) identificará los registros [o la información] acerca de su hijo que se deberá compartir (por ejemplo, sobre los servicios que se pueden proporcionar a su hijo); (2) le informará el propósito de la divulgación de los registros (por ejemplo, facturación para educación especial y servicios relacionados); y (3) identificará el organismo al cual podrá divulgar la información (por ejemplo la agencia de Medicaid).
2. Consentimiento para facturar a su programa de seguro público (por ejemplo, Medicaid): Su consentimiento debe incluir una declaración en la que se especifique que usted comprende y acepta que su distrito escolar utilice sus beneficios o seguros públicos, o los de su hijo, (por ejemplo, Medicaid) para pagar algunos de los servicios de educación especial de su hijo.

Si su distrito escolar tiene en sus archivos el consentimiento que usted proporcionó antes del 3 de julio de 2013 para divulgar los registros de su hijo y utilizar sus beneficios o seguros públicos, o los de su hijo, para pagar los servicios de educación especial y otros servicios relacionados, su distrito escolar está obligado a solicitarle un nuevo consentimiento sólo cuando se presente un cambio en alguno de los siguientes ítems: el tipo de servicios que se brindarán a su hijo (por ejemplo, terapia física o terapia del habla), la cantidad de servicios que se le proporcionarán (por ejemplo, horas por semana durante el año escolar), o el costo de los servicios (es decir, la cantidad que se cargará a los beneficios públicos o al programa de seguro).

Si se presenta alguno de estos cambios, su distrito escolar debe solicitarle un nuevo consentimiento una sola vez. Antes de proporcionarle el nuevo consentimiento único a su distrito escolar, éste debe entregarle esta notificación. Una vez que proporcione este consentimiento único, no será necesario que le suministre ningún otro a su distrito escolar para que pueda acceder a sus beneficios o seguros públicos, o los de su hijo, aunque los servicios de su hijo cambien en el futuro. Sin embargo, su distrito escolar debe entregarle esta notificación anualmente.

Usted tiene el derecho de revocar su consentimiento en cualquier momento. Si anula su consentimiento, el distrito escolar debe seguirle proporcionando todos los servicios de educación especial IEP y otros servicios relacionados para su hijo sin costo alguno.

Para anular su consentimiento, deberá enviar su solicitud por escrito al distrito escolar de su hijo.

DISPOSICIONES SIN COSTO

34 CFR §300.154(d)(2)(i)-(iii) y 8 NYCRR §200.5(b)(8)(ii)(b)-(d)

Las protecciones “sin costo” de la Ley IDEA en cuanto al uso de los beneficios o seguros públicos son las siguientes:

1. Su distrito escolar no puede exigirle que se inscriba en un programa de beneficios públicos o de seguro para que su hijo reciba educación pública gratuita adecuada.
2. Su distrito escolar no puede exigirle pagar gastos de su bolsillo, como deducibles o copagos, para presentar una reclamación por servicios que su distrito escolar de otra manera está obligado a proporcionarle a su hijo sin costo.
3. Su distrito escolar no puede utilizar sus beneficios o seguros públicos, o los de su hijo, si al hacerlo:
 - a. disminuyera su cobertura de por vida disponible o cualquier otro beneficio cubierto, como una disminución en el número permitido de sesiones de terapia física disponibles para su hijo dentro del plan o una disminución en el número permitido de sesiones para servicios de salud mental ofrecido por su plan;
 - b. usted tuviera que pagar servicios que de lo contrario estarían cubiertos por su programa de beneficios públicos o seguro porque su hijo también necesita tales servicios fuera del período en que su hijo está en la escuela;
 - c. aumentara su prima o se provocara la cancelación de sus beneficios o seguros públicos, o
 - d. le pondría a usted en riesgo de perder la elegibilidad de su hijo para exenciones residenciales y comunitarias basadas en sus gastos relacionados con la salud.

Esperamos que esta información sea útil para ayudarle a tomar una decisión informada sobre si debe permitir que su distrito escolar utilice sus beneficios o seguros públicos, o los de su hijo, para pagar los servicios de educación especial y otros servicios relacionados según la Ley IDEA.

Información de contacto: Para obtener información y orientación adicionales sobre los requisitos que rigen el uso de beneficios o seguros públicos para el pago de servicios de educación especial y otros servicios relacionados, consulte:

<http://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-b/part-b-parental-consent.html>.